	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-037
	FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión N°:	02
		Vigencia:	02-05-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2
DEPARTAMENTO DESARROLLO HUMANO**

Apiay- Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y
ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN No. FAC-E-2023-000248-PE**

En uso de las facultades legales y en especial la establecida en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta las siguientes,


CONSIDERACIONES

Que el señor OSCAR FERNANDO QUINTERO MESA, quien no relaciona número de identificación, el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), presentó la petición No. FAC-E-2023-000248-PE, a través de número radicación en físico en la Unidad de Gestión Documental del Comando de la Fuerza Aérea, por medio de la cual solicitó a esta Unidad Militar "(...) Dando alcance a los correos remitidos desde el correo oscarfernandoquinteromesa@gmail.com a este destinatario de fecha 31/01/2023 y 01/02/23, respetuosamente me permito solicitar se de aclaración e informe los siguientes aspectos del caso de la funcionaria AS11. OSORIO RAMIREZ MARTHA CALIXTA".

Que al examinar integralmente la petición conforme a lo establecido en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) se advirtió que la petición radicada bajo el número FAC-E-2023-000248-PE se allegó incompleta ya que el peticionario no aportó y/o anexó los documentos soportes para continuar con el trámite de la misma.

Que, en virtud del principio de la eficacia, el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se procedió a través de los correos electrónicos oscarfernandoquinteromesa@gmail.com y doctoroscarfercho@gmail.com, a requerir al peticionario mediante el Oficio radicado FAC-S-2023-008731-CE:

"(...) En atención de petición incoada a través de la Oficina de atención ciudadana radicada con oficio No. FAC-E-2023-000248-PE, este Comando Aéreo en cumplimiento de lo dispuesto mediante artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" el cual tipifica que "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes (...)", se les solicita de manera formal y respetuosa se complemente la petición suministrando la siguiente información conforme lo contemplado mediante artículo 16 de la mencionada ley: "(...) 1. La designación de la autoridad a la que se dirige. 2. Los nombres y

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-037
	FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión N°:	02
		Vigencia:	02-05-2023

Continuación Acto Administrativo Desistimiento Tácito Petición No._FAC-E-2023-000248-PE

apellidos completos del solicitante y de su representante yo apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica. 3. El objeto de la petición. 4. Las razones en las que fundamenta su petición. 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite. 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. (...), para lo cual se dejó constancia que contaba con el término de un (1) mes, so pena de decretarse el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), el cual reza textualmente:

“(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)”

Que se cumplió el procedimiento establecido para las peticiones incompletas, con el fin de permitir al peticionario ejercer su derecho constitucional a presentar peticiones y a su vez, a los competentes consolidar la información o trámite pertinente, para emitir respuesta de fondo y oportuna a la misma.

Que realizado el seguimiento a la petición materia de estudio, se advierte que venció el término de un (1) mes, y el señor OSCAR FERNANDO QUINTERO MESA, no cumplió el requerimiento ni tampoco solicitó prórroga alguna.


Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015):

“(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.
(Énfasis fuera de texto)

Que en consecuencia es necesario decretar el desistimiento tácito y el archivo de la petición con radicado número FAC-E-2023-000248-PE, tal y como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-037
	FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO	Versión N°:	02
		Vigencia:	02-05-2023

Continuación Acto Administrativo Desistimiento Tácito Petición No. _FAC-E-2023-000248-PE

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito y **ORDENAR** el archivo de la petición No. FAC-E-2023-000248-PE, de fecha 21 de febrero de 2023, presentada por el señor OSCAR FERNANDO QUINTERO MESA, quien no relaciona número de identificación, a través de Unidad de Gestión Documental del Comando de la Fuerza Aérea, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, sin perjuicio que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y en concordancia con las normas que modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan estas disposiciones vigentes, **NOTIFICAR** al señor OSCAR FERNANDO QUINTERO MESA, el contenido del presente acto administrativo, manifestándole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante esta autoridad competente por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Coronel Andrés Rosero Caicedo

Segundo Comandante y Jefe Estado Mayor con Traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Comandante Comando Aéreo de Combate No. 2

Elaboró: ST. JARAMILLO VELEZ VICTOR JULIAN
Jefe Sección Táctica Administración de Personal

Revisó: CT. SALAZAR GRAJALES ANDRÉS FELIPE
Jefe Departamento Jurídico y Derechos Humanos